

Pagos por prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el Medio Ambiente (Pago verde)

- Los agricultores con derecho a un pago del Régimen de Pago Básico de la PAC, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Se concederá un pago anual por hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que respeten las prácticas mencionadas. Los agricultores acogidos a la agricultura ecológica tendrán derecho ipso facto al pago, en la superficie que se utiliza para producción ecológica.
- Este importe, en su conjunto, será aproximadamente el 50% del importe del pago básico. Se calculará como un porcentaje del valor total de los Derechos de Pago Básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente. Este porcentaje variará cada año.
- Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente son las siguientes:
- DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS:
 - Cuando la tierra de cultivo cubra entre 10 y 30 has., cultivar al menos dos tipos de cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75%. Si la explotación es de más de 30 hectáreas de tierras de cultivo, se cultivarán al menos 3 cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 75%, y los dos principales juntos más del 95%.
 - Existen excepciones en normativa (muy importantes para el caso del arroz).
 - Son cultivos distintos los diferentes géneros botánicos (trigo, cebada, avena, maíz, centeno, patatas, remolacha.....), las tierras de barbecho, y la hierba y otros forrajes herbáceos. Los cultivos de invierno y primavera se consideran distintos aunque pertenezcan al mismo género

Diversificación de Cultivos

Expl. entre 10 y 30 Has de tierras de cultivo ¹	Expl. con más de 30 Has de tierras de cultivo ¹
Al menos dos tipos de cultivos ² El principal, debe ser menor del 75 % de la tierra de cultivo.	Al menos tres cultivos distintos ² El principal, debe ser menor del 75 % Los dos mayoritarios < del 95 %
¹¿Que se considerarán Tierra de cultivo?	
Será la tierra de labor ocupada por cultivos herbáceos, secano o regadío, que se cosechan anualmente o dejada de barbecho.	
²¿Que se considerarán diferentes cultivos?	
<ul style="list-style-type: none"> • Diferentes géneros botánicos. Ejemplo: Trigo, cebada, maíz, etc. pertenecen a géneros distintos • Distintas especies: Como coliflor, brócoli y col, el tomate y la patata, o el melón y la sandía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tierras de Barbecho • Hierba u otros forrajes herbáceos • Para mezclas se denominará "cultivo mixto"

-
- PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES
 - No se podrán convertir ni labrar ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles. Estos estarán identificados como tal en el SIGPAC.
 - La proporción anual de pastos permanentes se calculará a nivel nacional, y no disminuirá más del 5 % con la proporción de referencia establecida en 2015.
- SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO
 - El agricultor garantizará que, cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 hectáreas, al menos el 5% de dichas tierras de cultivo sea superficie de interés ecológico, considerándose como tales:
 - Las tierras de **barbecho** (con la definición agronómica reconocida oficialmente)
 - Las superficies dedicadas a **cultivos fijadores de nitrógeno**: leguminosas para consumo humano o animal (judías, garbanzos, lentejas, guisantes, habas, altramuza, algarroba, titarros, almortas, vezas, yeros, alholva, alverjas, alverjón, alfalfa, esparceta y zulla. A las superficies de estos cultivos se le aplica un factor de ponderación de 0,7, es decir, cada hectárea cubre 0,7 de los compromisos necesarios.
 - Superficies forestadas según los casos.
 - Se podrá declarar la misma superficie una única vez en un año de solicitud, a efectos del interés ecológico, la superficie de interés ecológico deberá estar situada en las tierras de cultivo de la explotación.

- Existen excepciones en normativa

Superficies de Interés Ecológico S.I.E.

Explotaciones con <15 Has de tierras de labor	Explotaciones con >15 Has de tierras de labor
No hay que cumplir nada.	Más del 5% de la tierra de labor tiene que estar dedicada a alguna de las siguientes categorías: <ol style="list-style-type: none">1. Barbecho2. Cultivos fijadores de nitrógeno, es decir, leguminosas, pero no sus mezclas. (solo válidos al 70 % para el cálculo del S.I.E.)3. Superficies forestadas4. Superficies de Agrosilvicultura (Cultivos forestales)